



090/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN
DE LA PLANIMETRÍA (VÍA REGULAR) DEL
LOTEO "SAUCES II" DEL DISTRITO
MUNICIPAL N° 13 DE LA CIUDAD DE EL
ALTO.

19 SEP 2025

VISTOS:

A instancia del señor **DIONICIO MAMANI MOYA** con **C.I. 489435 L.P.**, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. a través de sus diferentes Áreas y Unidades técnicas y legales procesó la **APROBACIÓN DE LA PLANIMETRÍA (VÍA REGULAR) DEL LOTE "SAUCES II"** del **Distrito Municipal N° 13** de la ciudad de El Alto, cursando para el efecto documentación técnica - legal necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa de la Ley Municipal N° 328/2016 (LEY MUNICIPAL DE PROCEDIMIENTOS Y APROBACION DE PLANIMETRÍAS) de fecha 12 de febrero de 2016.

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define: "...Bolivia se constituye en un Que, la Constitución Política de Estado Plurinacional en su Artículo 1 promulga que: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su Artículo 232 que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional prevé en el Artículo 272 que: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo. 302, Parágrafo I, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "...Numeral 2, Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción..."; "...Numeral 6, Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas..."; "...Numeral 7, Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda..."; "...Numeral 10, Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales..."; "...Numeral 29, Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos..."; "...Numeral 40, Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción..."; y, "...Numeral 42, Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y Nacional..."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de



sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera...”.

La Ley referida, establece además en su Artículo 13. “La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: Inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas., Inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: Inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros., Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., Inc. c). Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones”.

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que: “...en la relación de los particulares con la Administración Pública se presume la buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo...”.

Que, la Ley Municipal N° 328/2016, Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías, establece en su Artículo 17.- (Requisitos para Aprobación de Planimetrías Vía Regular).

CONSIDERANDO II.

Que, mediante Fotocopia Validada del Testimonio Nro. 745/2018 de fecha 26 de septiembre de 2018 referente a Escritura Pública de División y Partición Voluntaria de Lotes de Terreno y Testimonio N° 1181/2022 de fecha 23 de junio de 2022 referente a Escritura Pública de aclaración de datos técnicos, los cuales se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0248131, acreditándose el derecho propietario que le asiste al señor **DIONICIO MAMANI MOYA**.

Formulario de Información Rápida de fecha 20 de agosto de 2025, Documento: 1848892, Trámite: 2563085, referente al Inmueble con Matricula N° 2.01.4.01.0248131 con una superficie de 10000.00 m².

Que, según Comprobante de Pago N° 928014 de fecha 02 de mayo de 2025 se evidencia el pago por la suma de Bs. 3.033,87.- (TRES MIL TREINTA Y TRES 87/100 BOLIVIANOS), por concepto de Derecho de Urbanización.

CONSIDERANDO III.

Que, por informe **CITE: DATC/UCMC-AC/BITP/1623/2022** de fecha 03 de octubre de 2022, elaborado por el Lic. Top. Geo. Brian Isaac Ticonipa Pacosillo – Técnico Área de Cartografía – D.A.T.C., establece:

a) El polígono ha sido verificado en la base de datos digital del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado.

b) En el Polígono determinan una superficie Total de **Área: 10000,00 m²**, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.

c) La propiedad se ubica en EX FUNDO MILLUNI BAJO

d) De acuerdo al cronograma de inspecciones del Área de Cartografía **se realizó la inspección "in situ"** del

Levantamiento Topográfico Georreferenciado en fecha 27 de septiembre 2022 a horas 9:00am.

e) Durante la inspección estuvo presente el propietario Dionicio Mamani Moya.

f) Por otro lado, la **propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014)** categorizado como **Terreno en bruto**.

g) La propiedad, de acuerdo al Plano Cartográfico del G.A.M.E.A., se ubica en el **Distrito Municipal Nro. 13**.

h) El predio citado se encuentra delimitado por mojoneros de cemento.

i) Se aclara que, las coordenadas tomadas en campo SI se encuentran dentro del margen de tolerancia, se adjunta fotocopia de plano con la firma de los presentes en la inspección IN SITU y las fotografías tomadas en campo.



j) Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico cartográfico de referencia y en el archivo de planimetría aprobadas las colindancias son: al **Este** Eufracio Vargas Velasco, al **Oeste** Luisa Celia Condori Mamani, al **Norte** Dionicio Mamani Moya, al **Sur** no se evidencia inserciones. De acuerdo a Plano Georreferenciado presentado por el interesado señala las colindancias al **Este** Gregoria Vargas, al **Oeste** Luisa Condori, al **Norte** Dionicio Mamani Moya, al **Sur** Adela Vargas”.

Que, mediante informe **GAMEA/DATC/UJAT/MAPT/0240/2022** de fecha 31 de octubre de 2022, elaborado por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona – Unidad Jurídica de Administración Territorial señala: “Se evidencia el cumplimiento de la presentación de los requisitos necesarios y suficiente para disponer su prosecución. Además de haber constatado que: Bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0248131 del Sistema de Folio Real de Derechos Reales, se tiene como titular al señor Dionicio Mamani Moya, de un lote de terreno con una extensión superficial de 10000.00 m2, ubicado en el EX FUNDO MILLUNI BAJO, a través del registro del Testimonio N° 745/2018 de fecha 26 de septiembre de 2018 en Derechos Reales, datos que guardan relación con el Folio Real, Testimonio de Propiedad e Información Rápida”.

Que, mediante informe **CITE: DATC/UCMC/AC/BITP/INF.N°1876/2022** de fecha 08 de noviembre de 2022, elaborado por el Lic. Top. Geo. Brian Isaac Ticonipa Pacosillo – Técnico Área de Cartografía – D.A.T.C., señala: “De acuerdo al **CITE: DATC/UJAT/MAPT/0240/2022** el interesado cumple con los deslindes según cuadro comparativo de colindancias según **CITE: DATC/UCMC-AC/BITP/1623/2022**”

Que, mediante informe **CITE: DATC-UCMC/JRVN/N592/2022** de fecha 24 de noviembre de 2022, elaborado por la Arq. Jhoseline R. Vargas Navarro – Responsable de Cartografía - U.C.M.C., quien ratifica el código catastral 18-1283-900.

Que, mediante informe **CITE: DATC/UV/DRP/586/2023** de fecha 29 de mayo de 2023, elaborado por el Arq. David Romero Perez – Procesador Vial que señala:

“Se elaboró el trazo vial de las arterias internas y colindantes al sector, en función al plano georreferenciado presentado por los interesados, verificado e incorporado según informe CITE: DATC/UCMC/AC/BITP/INF.N°1876/2022, donde menciona que: “El polígono determina una superficie total de 10.000,00m2.” Así mismo indica: “La propiedad, se ubica en EX FUNDO MILLUNI BAJO, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 13.”

- De acuerdo a inspección “in situ”, se verificó y se realizó las mediciones de las secciones transversales de vía de las arterias perimetrales e internas, los cuales se cotejaron con las dimensiones transversales de vías de la propuesta de planimetría del LOTE0 SAUCES II (Aprobación Vía Regular).
- La organización vial en todo el perímetro del proyecto de planimetría LOTE0 SAUCES II, fueron definidos de acuerdo a la estructura vial, dando continuidad con la disposición de vía que presentan los proyectos de planimetrías adyacentes que cursaron por esta Unidad.
- La nominación de calles y avenidas se definieron en función al informe con CITE: DATC/UV/NCA/082/2023, adjunto en el presente trámite.
- Por lo tanto, las secciones transversales deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL(m)
<u>Vía tipo de 10.00</u> CALLE PACHA CALLE WARA CALLE TIPUANA	2.00	6.00	2.00	10.00
<u>Vía tipo de 18.00</u> AVENIDA 6 DE JUNIO AVENIDA PASEO LOS ROSALES	3.00	12.00	3.00	18.00

La propuesta del proyecto de aprobación de planimetría, en la vía REGULAR, del “LOTE0 SAUCES II”, deberá adecuarse en función al trazo vial definido”.

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UJAC/OCC/INF/031-2024** de fecha 26 de enero de 2024, elaborado por los Abg. Orlando Camacho Cuevas y Abg. Marcos Marca Quispecahuana, Asesores Legales – Área Civil dependiente de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales quienes



señala: "...informamos que el LOTE "SAUCES II" del Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto, **NO CURSA ANTECEDENTES DE ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL AREA CIVIL**"

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UAJ/SGBA/INF-05/2024** de fecha 26 de enero de 2024, elaborado por los Abg. Sergio Gary Barea Andia, Abg. Hernán Mario Contreras Vadillo, Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Freddy Bautista Argollo y Abg. Virginia Saavedra Mamani, Asesores Legales - Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales quienes señalan: **"NO CURSA PROCESO PENAL ALGUNO CON RELACION AL LOTE "SAUCES II" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 13 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO"**

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.022/2025** de fecha 27 de febrero de 2025, elaborado por el Abg. Heber Misael Poma Acero – Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal que refiere:

"...se ha obtenido la documentación que acredita el derecho de propiedad de las áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto:

- Escritura Pública Testimonio N° 1110/2024 de 05 de noviembre de 2024, correspondiente a la protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito, suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el señor Dionicio Mamani Moya (cedente) y la señora Celia Candelaria Lima de Mamani, ante Notaria de Gobierno a cargo de la MSc. Gessika Geraldine Ergueta Mencias, Abogada y Directora General de Notaria de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0289411, que corresponde a una superficie de 3812.50 Metros², de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicadas en Ex Fundo Milluni Bajo, se adjuntan copias debidamente validadas".

Que, mediante informe **CITE: INF/DATC/UAT/1809/2025** de fecha 28 de abril de 2025, elaborado por el Arq. Jose Armando Quispe Limachi – Unidad de Administración Territorial que señala:

"La Planimetría del **LOTEO "SAUCES II"** (VIA REGULAR) del Distrito Municipal N°13, se encuentra bajo los siguientes antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, la planimetría motivo de Aprobación se encuentra conformada de la siguiente manera:

MANZANA A	
N° Lote	Sup. m2
1	315.15
2	300.00
3	300.00
4	300.00
5	300.00
6	300.00
7	300.00
8	300.00
9	300.00
10	300.00
11	300.00
12	317.20
13	316.52
14	315.83
TOTAL	4264.70 m2

MANZANA B	
N° Lote	Sup. m2
1	300.00
2	300.00
3	320.25
4	319.68
5	319.12
6	363.75
TOTAL	1922.80 m2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

RELACION DE SUPERFICIES		
Área Residencial	6187.50 m2	61.88%
Área Verde	262.20 m2	2.62 %
Área de Vías Publicas	3550.30 m2	35.50 %
TOTAL	10000.00 m2	100.00%



En su parte conclusiva señala: "De acuerdo al informe **CITE: DATC/UJAT/MAPT/0203/2022**, los impetrantes acreditan **Derecho Propietario** sobre un predio con una superficie de **10000.00 m2** y de acuerdo a informe **CITE: DATC/UCMC-AC/BITP/1623/2022** el proyecto de planimetría cuenta con una superficie de **10000.00 m2**, datos que guardan relación entre sí.

La cesión de Áreas Públicas corresponde a: **262.20 m2** para Área Verde y **3550.30 m2** para Vías públicas, haciendo un total de **3812.50 m2**, con un porcentaje de **38.12 %**, superficies que se encuentran físicamente consolidado y Graficado dentro del proyecto de planimetría. Y la misma debe ser regularizada por las unidades y áreas competentes de la Dirección General de Asesoría Legal.

El pago por derecho de urbanización del presente proyecto se encuentra de acuerdo al siguiente cuadro:

PAGO POR DERECHO DE URBANIZACION			
SUP. RESIDENCIAL	ARANCEL R.A. DATM/01/2023	MONTO A CANCELAR POR DERECHO DE URBANIZACION	
6187.50 m2	0.49 Bs	3031.87 Bs	Tres mil treinta y Uno con 87/100 bolivianos

Cabe mencionar que todos los antecedentes e informes del presente trámite administrativo, queda enmarcado dentro de la **Ley Municipal 328/2016**".

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - **APROBAR** en la vía administrativa la **PLANIMETRÍA** del **LOTEO "SAUCES II"**, en la **VÍA REGULAR** ubicada en el **Distrito Municipal N° 13** de la ciudad de El Alto, de acuerdo al Informe **CITE: INF/DATC/UAT/1809/2025** de fecha 28 de abril de 2025, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA A	
N° Lote	Sup. m2
1	315.15
2	300.00
3	300.00
4	300.00
5	300.00
6	300.00
7	300.00
8	300.00
9	300.00
10	300.00
11	300.00
12	317.20
13	316.52
14	315.83
TOTAL	4264.70 m2

MANZANA B	
N° Lote	Sup. m2
1	300.00
2	300.00
3	320.25
4	319.68
5	319.12
6	363.75
TOTAL	1922.80 m2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

RELACION DE SUPERFICIES		
Área Residencial	6187.50 m2	61.88%
Área Verde	262.20 m2	2.62 %
Área de Vías Públicas	3550.30 m2	35.50 %
TOTAL	10000.00 m2	100.00%



ARTICULO SEGUNDO. - Se constituye en parte insoluble de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva el Informe **CITE: INF/DATC/UAT/1809/2025** de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Unidad de Administración Territorial.

ARTÍCULO TERCERO (Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con Folio Real con Matricula 2.01.4.01.0289411, ubicado en Ex Fundo Milluni Bajo, con una superficie de 3812.50 Metros² a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a las Áreas Públicas del Loteo "SAUCES II" ubicado en el Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO CUARTO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - Considerando que la PLANIMETRÍA VÍA REGULAR del LOTE "SAUCES II" del Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto, objeto de aprobación corresponde a un Loteo, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, no corresponde ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto, conforme dispone la Ley Municipal N° 328/2016.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública y Dirección de Administración Territorial y Catastro para sus efectos legales.

Abg. Joselin Lanza Viracocha
ASESOR LEGAL
UNIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Berenis Valencia Sumi
JEFE DE UNIDAD JURIDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE
EL ALTO
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Ernesto Maestran Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Verónica Alarcón
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
EL ALTO TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

